

sentimiento que esta desgracia ha ocasionado, interpretando ese sentimiento declaro á la H. cámara en duelo el día de hoy, y levanto la sesión.

Eran las 4 h. 10 m. p. m.

Por la redacción.

TOMÁS L. LOZANO.

14a sesion del miércoles 17 de agosto de 1904

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR DOCTOR CHACALTANA.

SUMARIO.—ORDEN DEL DIA.—Se aprueba la redacción del permiso á don Emilio F. Oyanguren para aceptar una condecoración.—Se acuerda no insistir en el proyecto por el cual se concede á los médicos peruanos, recibidos en ciertas capitales europeas, ejercer la profesión sin previo examen ante la facultad de medicina de Lima.—Se acuerda vuelva á comisión el proyecto sobre ascensos en la marina.—Quedó aplazado el proyecto sobre anexión de las provincias de Huamalies y Dos de Mayo al distrito judicial de Lima.—Comenzó el debate del proyecto sobre creación de una comisaría rural en Huari.

Abierta la sesión á las 3 h. 45 m. p. m. se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor ministro de gobierno, indicando que han trasmítido por telégrafo, al prefecto del Cuzco, las órdenes convenientes para que los funerales del diputado propietario por Acomayo, señor José N. Escalante, se hagan por cuenta del gobierno con los honores que le corresponden.

Se mandó archivar.

Del señor ministro de hacienda remitiendo ciento veinte ejemplares del balance y cuenta general de la república correspondiente al año de 1903.

Se mandó acusar recibo, distribuir los ejemplares y archivar.

El señor presidente manifestó que carecía de objeto la publicación del anterior documento solicitada por el señor Vidaurre.

Del Excmo. señor presidente del H. senado, comunicando que ha si-

do desecharido el proyecto que adjudica á la municipalidad de Paita los terrenos bañados por el mar, que se encuentran en la bahía del mismo nombre.

Pasó á la comisión de gobierno.

Proposicion

Del señor Ramírez Broussais, disponiendo la construcción de dos puentes en el departamento de Arequipa, uno sobre el río de Vítor en la provincia del cercado y otro sobre el río Majes en la provincia de Castilla.

Admitida á debate pasó a las comisiones de obras públicas y principal de presupuesto.

Solicitudes

De don Emilio Max. Montes ofreciendo vender una pinacoteca.

De don Francisco R. Sagasti para que se ponga su expediente á la orden del día.

De don Mariano A. Belaunde, acompañando un expediente judicial y pidiendo la tramitación del que sigue ante esta H. cámara.

Pasaron á la comisión de memoriales las dos primeras y la última á sus antecedentes:

Pedidos

El señor Tresierra después de manifestar que por telegramas recibidos por los periódicos de la capital y por el presidente del partido liberal, se tenía conocimiento de que en la ciudad de Arequipa se ha producido un estado de completa excitación, debido á las medidas que vienen dictando las autoridades políticas contra los ciudadanos que militan en las filas de la oposición; hizo presente que en San Mateo se había ofendido la respetabilidad de una señora que fué en busca de un hermano suyo; que en la ciudad de Recuay se ha reducido á prisión al jefe del partido liberal, y que eran de pública notoriedad los hechos realizados en Chiclayo; solicitó que con acuerdo de la H. cámara se dirija un oficio al señor ministro de gobierno para que se sirva inquirir por telégrafo las causas que han originado aquellos sucesos, sin per-

juicio de comunicar á la H. Cámara las medidas que haya dictado para volver la tranquilidad á esos lugares, reservándose su señoría el derecho de presentar el respectivo pliego de interpelaciones, caso de no ser satisfactoria la respuesta.

El señor Vidaurre R. se adhirió al anterior pedido, indicando que en la actualidad se encontraban en la capital los comerciantes é industriales, á cuyos nombres dió lectura, perseguidos por el subprefecto de Huarochirí á quienes se acusó de un supuesto propósito revolucionario; siendo de advertir que la mayor parte de esos ciudadanos pertenecen á la alianza civil-constitucional.

La H. cámara acordó que se pasara el oficio.

Los señores Muñoz, Nájar y Trencilla hicieron rectificaciones.

El señor presidente dió por terminado el incidente.

El señor Boza que se ordenara la publicación de los pliegos adicionales del proyecto de presupuesto para el próximo año.

Consultada la H. cámara así lo acordó.

El señor Fórero que, con acuerdo de la H. cámara, se dirija un oficio al señor ministro de hacienda para que manifieste á qué cantidad asciende hasta la fecha el producto del impuesto á la sal, que debe estar depositado en uno de los bancos de esta ciudad.

La H. cámara acordó que se pasara el oficio.

El señor Cortez que se reiterase oficio al señor ministro de hacienda para que se sirva absolver las interpelaciones formuladas por su señoría en el último congreso extraordinario, respecto á los arreglos de las cuentas pendientes entre el supremo gobierno y la "Peruvian Corporation."

El señor presidente atendió el pedido.

Por escrito, del señor Vidaurre R.
Excmo. señor:

En una de las anteriores legislaturas se dispuso que se abonase íntegramente á los pensionistas del estado el haber consignado en su respectiva cédula.

El gobierno del señor Romaña, dudiendo diversas razones, dejó de

cumplir esa disposición y por tal motivo el último congreso ordinario ordenó que se hiciese el pago íntegro de dichas pensiones á partir del 1º. de enero del presente año, votando para el caso la respectiva partida en el presupuesto general de la república.

Según informaciones que he recibido, solo se ha comenzado á pagar esos sueldos completos á viudas é indefinidos desde el 1º. de abril último, quedando en consecuencia estos pensionistas en condición de acreedores del estado por las diferencias dejadas de percibir en los meses de enero á marzo.

Con el objeto de formular oportunamente mi pedido, solicito de VE. que, con acuerdo de esta H. cámara se dirija por secretaría un oficio al señor ministro de hacienda para que diga cuál ha sido la razón porque no se ha cumplido la referida ley desde la fecha que ésta determina y si existen en tesorería los fondos provenientes de las diferencias.

Consultada la H. cámara acordó que se pasara el oficio.

El señor Menacho, también por escrito:

Excmo. señor:

Por resolución legislativa vigente se vota en el presupuesto general de la república la suma de £ 600 para la reconstrucción de la casa cabildo de la ciudad de Andahuaylas.

Esos fondos no han sido aplicados á su objeto, sino en pequeña parte, por lo que se halla paralizada dicha obra hace cerca de ocho años con el correspondiente deterioro á consecuencia de haberse abandonado su prosecución por falta de reintegro de la suma destinada á aquel fin.

Con tal motivo, suplico á VE. que, con acuerdo de la H. cámara, se sirva oficiar al señor ministro del ramo para que adopte las medidas convenientes á la pronta conclusión de tan importante trabajo y excite además el celo del prefecto de Apurimac, como presidente de la comisión encargada de llevarla á cabo, para la buena y legal inversión de los fondos á que me refiero.

Por indicación del señor presidente, el señor Menacho modificó su

pedido, en el sentido de que el señor ministro del ramo investigue acerca de la inversión que se ha dado á esos fondos; y que se excite el celo del prefecto de Apurímac en caso de que no hayan tenido buena inversión.

La H. cámara acordó que se pasara el oficio.

ORDEN DEL DÍA

Sin debate se aprobó el dictamen que sigue:

COMISIÓN DE REDACCION.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 4º del artículo 41 de la constitución ha resuelto conceder el permiso que solicita el ciudadano don Emilio F. Oyanguren, para aceptar la cruz y el diploma correspondiente á la decoración de la cruz de benemérito en la promoción de la obra del solemne homenaje á nuestro señor Jesucristo, que le confirió su santidad León XIII.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 12 de agosto de 1904.

I. Moscoso Melgar, Carlos Forero,
Isvaldo Seminario y Arámburu.

Lima, 16 de agosto de 1904.

A la orden del día.

Júbrica de S. E.

Carrillo.

El señor PRESIDENTE.—Continua en debate el proyecto por el cual se concede á los peruanos que obtengan el título de médico en ciertas universidades europeas, el derecho de ejercer la profesión en el Perú, sin necesidad de previo examen.

El H. señor Valle y Osma, que había quedado con la palabra en la sesión en que se trató de este asunto, puede hacer uso de ella.

El señor VALLE Y OSMA.—Al pedir á V.E. el uso de la palabra, fué para manifestar que el H. señor Pérez tenía un concepto erróneo respecto de la facultad de medicina de Lima.

En esa facultad jamás ha sido aplazado en ningún examen doctoral ninguno de los médicos peruanos que han hecho sus estudios en las universidades europeas. Y tra-

tándose de los médicos extranjeros que ante ella han rendido examen, su condescendencia ha llegado al extremo de recibir ese examen en francés, idioma de uno de ellos,

El señor PEREYRA.—Excmo. señor: Hace tres años que suscribí el dictamen de mayoría porque lo creía honrado, y aún continúo creyéndolo de la misma manera.

Efectivamente, Excmo. señor. De conformidad con nuestros tratados vigentes con multitud de naciones sud americanas, los médicos recibidos en las facultades de esas naciones pueden ejercer su profesión, en nuestro país, sin más requisito que exhibir sus títulos. Y no entiendo cómo tratándose de los médicos que se reciben en centros de ciencia, de esplendidez, de verdadera luz, como Bruselas, Berlín, París, Madrid, Roma, etc. no exista la misma liberalidad para que esos médicos, que sobre todo, son peruanos, puedan ejercer su profesión sin el requisito que se les ha exigido, de conformidad con la ley hasta aquí vigente.

Digo que no lo comprendo, Excmo. señor, porque indudablemente que esos son centros poderosos de ciencia. Tan cierto es esto, que quizá no hay una legislatura en la que no se vote, ya sean fuertes ó pequeñas sumas, para que muchos de nuestros connacionales vayan á perfeccionar sus conocimientos en aquellos institutos verdaderamente científicos.

La dificultad aducida por el H. señor Pérez de que gran parte de esos médicos pueden obtener título sin la suficiencia necesaria, desaparece, como lo verá su señoría, si tiene en consideración los términos del dictamen de mayoría que tuve el honor de suscribir. ¿Por qué? Porque no se permitirá ejercer la profesión de médico á aquellos que se han recibido en las universidades de Berlín, Bruselas, Roma, Madrid, Viena, París ó cualquiera de esos centros europeos, sino cuando acrediten debidamente la expedición de sus títulos, y cuando acrediten, debidamente, también, su identidad personal. De manera que si se les exige estos requisitos, indudablemente que no hay el peligro de que ~~médicos~~ incompetentes vengan á ~~la~~ ~~sesión~~ entre nosotros.

Es posible que médicos recibidos en universidades europeas no hayan correspondido á las esperanzas en ellos cifradas; pero esto no es culpa, Excmo. señor, de los centros donde hicieron sus estudios, sino que depende de la naturaleza de las personas, es decir, de los individuos que no aprovecharon de los estudios.

Así por ejemplo: yo reconozco que de nuestra facultad de medicina salir médicos que serían asombro, timbre, lustre y gloria de cualesquiera de los centros europeos; pero también es innegable que de esa misma facultad salen también verdaderas nulidades.

Otro tanto pasa con aquellos que se reciben en las facultades europeas, muchos de ellos son verdaderas competencias, porque tuvieron la suficiencia necesaria para aprender la ciencia. En cambio, hay otros que dan resultados negativos por carecer de esa suficiencia. Los que se encuentran, pues, en el primer caso se hallan en aptitud de salvar la dificultad, sin que yo la crea tal, aducida por los señores de la comisión en memoria, pues entiendo que la variación de temperamento ó clima la estudian los hombres de ciencia de una manera genérica; y si la estudian, una vez que regresen á su país se harán cargo del temperamento y demás circunstancias para poder ejercer su profesión dados los múltiples aspectos que rodean á cada una de las distintas enfermedades.

Por estas razones, Excmo. señor, estoy en favor del dictamen en mayoría que tuve honor de suscribir hace tres años.

El señor URTEAGA.—Excmo. señor: Hay una rama en la instrucción que requiere, indudablemente, que en su reglamentación se tenga en cuenta el espíritu nacional y las prácticas que se siguen en el país. Pero hay otras ramas, para las que se requieren conocimientos generales, para las que, puede decirse, la ciencia no tiene patria; y á ese grupo de conocimientos obedece la medida.

Si el proyecto de ley á que se acaba de dar lectura, exige que los diplomas de los médicos que se reciban en Roma, Berlín, Bruselas, Lon-

dres, Madrid, Viena y París, deben ser suficientes para poder ejercer su profesión en el Perú, no veo por qué la H. cámara se oponga á un proyecto que es ampliamente liberal y justificado.

Si se tratara de la profesión de abogado en lo cuales necesario conocer las leyes del país y la naturaleza de los individuos, entonces sí podría exigirse que los recibidos en el extranjero, que vinieran á ejercerla en el Perú comprobaran su suficiencia por medio de un examen ante las cortes. Pero tratándose de una ciencia como la medicina, cuyos conocimientos son generales, no creo que pueda ponerse esa rémora de pasar por un examen ante la facultad de medicina, tanto más cuanto que la facultad es exigente unas veces y otras caprichosa, para otorgar los diplomas.

Lo único que se puede exigir á los médicos peruanos, recibidos en ciertas universidades europeas, que vienen á ejercer su profesión en el Perú, para que sea debidamente comprobada su idoneidad personal, es que las firmas que existen en sus diplomas sean legalizadas tanto por los cónsules de la nación en la que las obtuvieron, como por nuestros cónsules. Con cosa de legalizaciones ésta se comprueba la legalidad de su título y ésta da el suficiente valor para creer que el individuo que lo posee ha adquirido los conocimientos indispensables para ejercer su profesión.

El señor RAEZ.—Excmo. señor, A consecuencia de haber faltado á la sesión en que se vió este asunto, por motivos especiales de salud, y también esperando que una voz más autorizada que la mía defendiera la no insistencia, no había hecho uso de la palabra. Pero una vez que los señores que me han precedido en el uso de ella, han defendido el dictamen de mayoría, con tantos dolos, me veo obligado á terciar en el debate, aunque no sea sino para levantar los cargos que se han formulado contra la facultad de medicina.

El H. Sr. Pereira se ha apoyado, para defender su dictamen, en que no es posible que habiendo tratados internacionales entre algunos países sud-americanos y el Perú para

el intercambio en el ejercicio de profesiones liberales, sin más comprobante que el de la identidad personal, se niegue á los médicos peruanos, que han hecho sus estudios en Europa, el derecho de ejercer su profesión, si previamente no rinden las respectivas pruebas reglamentarias. Pero la cuestión es enteramente distinta.

En los tratados con las naciones sud-americanas hay la circunstancia de que al médico peruano se le dan también facilidades para el ejercicio de la profesión en aquellos centros con los cuales hay tratados, porque por el hecho de ejercer su profesión puene concurrir á ciertas clínicas y ciertas prácticas. Esto no pasa con las naciones que se enumera en el proyecto.

Además, Exmo. señor, hay otra circunstancia. Hay países que exigen para ejercer la profesión de médico el que sean nacionales los que solicitan este beneficio, tal pasa por ejemplo, en la república francesa. Allí no puede ejercer la medicina si no el que sea francés.

El H. señor cereira ha dicho también: que como era que mandándose constantemente alumnos del Perú á Europa á completar sus estudios en esos centros europeos, porque aquí no tenían los amplios horizontes que allá, se negaba á los peruanos que habían bebido en esas fuentes el derecho de ejercer la profesión de médico sino rendian antes un examen ante la facultad de medicina de Lima.

Le diré á su señoría, haciendo uso de su mismo argumento, ¿por qué los que cursan en esas fuentes magníficas, por qué los que cursan en esas grandes universidades se niegan á rendir las reglas reglamentarias?

Leyes, como la que se trata de expedir, son el resultado de algo que hay que corregir; y en estas circunstancias no veo necesidad alguna que atender.

La facultad de medicina de Lima, alguna vez ha negado el examen á los jóvenes peruanos que han cursado en las universidades europeas? Jamás, Exmo. señor.

¿La facultad de medicina de Lima ha hecho alguna vez manifestación de hostilidad á algún candida-

to, aplazándolo de manera estudiada? Jamás, Exmo. señor. Al contrario; los pocos jóvenes peruanos que han hecho sus estudios en los centros europeos, han sido recibidos con la mayor deferencia y distinción por la universidad de Lima. Estos jóvenes, que ordinariamente no han hecho sino dar lustre á la profesión, han sido tan cordialmente recibidos por la universidad, que recuerdo que algunos, inmediatamente después de su regreso al país han sido destinados, colocándoseles al frente de las principales cátedras, y en tiempo mucho menor que el que se exige para los demás connacionales.

Si pues, no ocasiona perjuicio á los jóvenes peruanos exigiéndoles que comprueben su idoneidad, no veo motivo para que se dé esta ley.

¿Qué va á ganar el cuerpo médico con la expedición de esta ley, Exmo. señor? ¿Qué va á ganar la sociedad?

Esta es una de las profesiones, aunque no me esté bien, el decirlo, que debe garantizarse á la sociedad por todos los medios posibles, para que la vida de los individuos, que está en manos del médico, sea perfectamente sana. Esto es así, ¿cómo sería posible que en lugar de aumentar las trabas que tienden á dar competencia profesional, fuéramos á abrir las puertas al abuso? Y digo al abuso, porque la H. cámara debe saber que en las universidades europeas pasa lo siguiente: En algunas de ellas, y me refiero ya particularmente á la de París, se expiden (y esto lo saben todos los profesionales que se encuentran en la H. cámara) diplomas que se llaman de *exportación*, para los médicos extranjeros; es decir, para aquellos que no van á ejercer la profesión en la república francesa. Diplomas que se expiden, Exmo. señor, sin sujetar á los candidatos á las prescripciones severas del riguroso examen á que se sujetan los médicos franceses.

Esto no quiere decir que los médicos peruanos que han venido al país después de haber hecho sus estudios en esa facultad, hayan venido sin conocimientos de ninguna especie. Pues, por el contrario, es tal el caudal de conocimientos

con que cuentan, que de los 4 ó 5 jóvenes que yo conozco, llegados de Europa, donde han hecho sus estudios, han sido recibidos, como decía enantes, con tal deferencia por la universidad de Lima, que al poco tiempo se ha visto á uno de ellos regentando una las principales cátedras.

Por estas ligeras razones, Excmo. señor, estoy en contra del proyecto en debate.

El señor PEREYRA.—Una ligerísima rectificación á mi estimado amigo el H. señor Ráez: las leyes en su concepto y aplicación, Excmo. señor, descansan en un principio, en una regla común: lo favorable se amplia; lo odioso se restringe. Ahí está la contestación dada á SSa. en relación á la interrogación que me había hecho de que, por qué á los médicos recibidos en facultades europeas, en centros distinguidos de ciencia, no se les ha de exigir que se sujeten á las mismas pruebas á que se sujetan nuestros connacionales aquí.

Efectivamente, si esos médicos tienen ya comprobada su aptitud profesional; si han pasado por todas las pruebas necesarias para ejercer ese ministerio sagrado de custodiar la salud y la vida de la humanidad; si tienen, repito, todos esos títulos; y si esos títulos, de conformidad con el proyecto en debate deben ser debidamente legalizados; y si aparte de ser debidamente legalizados, como lo dice el mismo proyecto, debe comprobarse y acreditarse la identidad personal del sujeto que los presenta, la dificultad admitida por SSa. desaparece.

Hablando SSa. de intercambio con naciones sudamericanas, que tienen tratados signados con esta república para que sus médicos puedan ejercer su profesión, nos decía que ese intercambio es el que da las facilidades á los médicos peruanos para ejercer su profesión en las repúblicas sudamericanas. Pero SSa. lo sabe muy bien, aquí no se trata de un intercambio en virtud del cual los médicos de París, Berlín, Roma, etc., vengan á ejercer su profesión libremente, con sólo la exhibición de su título; aquí se trata de connacionales, se trata de

peruanos que hayan realizado verdaderos sacrificios, que hayan derramado ingentes sumas de dinero, para conseguir ese título profesional allá en esos centros, que el congreso considera, con verdadera razón, centros del progreso y de la verdadera luz.

Desaparece, también, esa otra dificultad.

Por estas razones estoy siempre, Excmo. señor, en favor del dictamen,

El señor RAEZ.—Excmo. señor: Unas breves palabras. A la brillante peroración del H. señor Pereira, mi digno compañero, debo responder con una sentencia vulgar: al buen pagador no le duelen prendas.

Al que sabe, Excmo. señor, poco le importa que se den leyes más ó menos restrictivas.

Si el espíritu de SSa. ha sido un espíritu de liberalidad para proteger á los médicos peruanos que del extranjero vengan á ejercer su profesión á su país, ha podido dar otra forma á su proyecto.

Si se tratara, Excmo. señor, de dar una ley para que á los médicos peruanos, que vienen del extranjero, se les liberara de los derechos de examen, por ejemplo, entonces el congreso habría estado animado ne un espíritu de liberalidad; pero yo no veo liberalidad, Excmo. señor, en que se le evite un examen á un profesional; al contrario, yo consideraría una ofensa que se me hiciera una concesión de esa naturaleza.

—Cerrado el debate se procedió á votar y la H. cámara acordó insistir por 41 votos contra 31.

El señor PRESIDENTE.—Va á continuar la discusión del proyecto del H. señor Cabero, sobre ascensos en la marina nacional.

El señor CABERO.—Excmo. señor: Deseando introducir en los artículos que aún faltan por discutirse, algunas modificaciones, que están en armonía con las razones aducidas en el debate, retiro mi firma del dictamen, Excmo. señor:

El señor PRESIDENTE.—Si no he oido mal, ¿SSa. retira su firma del dictamen?

El señor CABERO.—Con el objeto de introducir algunas modificaciones en el resto del proyecto, que

están en armonía con las razones que se han aducido en el debate que al respecto tuvo lugar en esta H. cámara.

El señor PRESIDENTE.—Entonces vuelve el proyecto á la comisión que dictaminó anteriormente.

El señor SECRETARIO [leyó]:
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Anéxase al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo del departamento de Huánuco, pertenecientes hoy al distrito judicial de Ancachs.

Dada, etc.

Lima, á 8 de agosto de 1904.

Juan Durand

Lima, 8 de agosto de 1904.

A la comisión principal de justicia.

Rúbrica de S.E.

Carrillo

—
COMISIÓN PRINCIPAL DE JUSTICIA DE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra comisión principal de justicia ha estudiado atentamente el proyecto de ley del señor diputado por el Dos de Mayo, don Juan E. Durand, por el que se anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo del departamento de Huánuco, que en la actualidad pertenecen al distrito judicial de Ancachs.

Basta tener en cuenta la fácil y rápida comunicación que hoy tienen las expresadas provincias con la capital de la república, debido á la prolongación del ferrocarril de la Oroya, para convencerse de que ya no existe razón alguna atendible, que permita sostener que el departamento de Huánuco continúe en lo judicial perteneciendo á dos distritos diferentes. Es una necesidad la buena demarcación territorial en los distintos ramos de la administración pública, y en especial tratándose de la administración de justicia; y no se explica cómo es posible que un departamento esté dependiente de autoridades diversas en el orden judicial. En la actualidad es más fácil y más rápido que las apelaciones interpusas ante los jueces de Huamalíes y Dos de Mayo se resuelvan por la

corte de Lima que por la de Huaraz. La celeridad en la administración de justicia y la economía de gastos y molestias por parte de los litigantes es uno de los principales deberes del estado, y cediendo á estas razones, la comisión os propone la siguiente conclusión:

Que apruebeis el proyecto de ley por el cual se anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo del departamento de Huánuco.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 13 de agosto de 1904.

Pedro Carlos Olaechea.—J. Teófilo Núñez.—Manuel E. Pancorbo.—J. P. Tresierra.—Emilio Valverde.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión este proyecto.

El señor LOPEZ.—Es esencial, Excmo. señor, para poder apreciar la conveniencia de este proyecto, tener en cuenta tanto la distancia que hay entre Huamalíes y Dos de Mayo y la ciudad de Huaraz, como la que hay entre esas provincias y Lima; por lo que pido á V. E. se aplace la discusión de este asunto hasta que el ejecutivo informe al respecto. Y yo pido que se solicite esos datos, porque la distancia entre las capitales de las provincias del Dos de Mayo y Huamalíes á Huaraz se recorre en tres días; mientras tanto que de esos puntos al Cerro de Pasco, que es el lugar donde debe tomarse el ferrocarril para esta capital, hay cuatro ó cinco días.

En esas provincias los litigantes son personas escasas de recursos, y se les impondría verdaderos sacrificios teniendo que venir hasta la capital de la república, lo que no pasaría naturalmente si se conservan las cosas como están.

Por estas consideraciones solicito que se pida informe al poder ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor López propone una cuestión previa de aplazamiento. Está en debate.

El señor DURAND.—Excmo. señor: Los dos puntos en que el H. señor López apoya su cedido de aplazamiento son los relativos á la

distancia y á los gastos que oca-
sionaría á los litigantes de Huamalíes y Dos de Mayo la reforma pro-
yectada.

Desde luego, voy á demostrar
que, aunque la distancia entre las
capitales de esas provincias y Lima
sea grande, se vence en un tiempo
relativamente corto por la supe-
rioridad de los medios de comuni-
cación.

En efecto, con motivo de la llega-
da del ferrocarril al Cerro de Pasco,
la correspondencia de las pro-
vincias de Huamalíes y Dos de Ma-
yo puede llegar á esta capital en
cinco días, y aún en menos tiempo,
si se establece un correo en línea
recta, sin necesidad de rodear por
Huánuco. Ahora mismo, Exmo.
señor, hay un correo semanal que
cada cinco días llega; mientras que,
para Huaraz no lo hay sino cada
quince días. Como se ve el retardo
es grande, lo que, desde luego, hace
inadmisible el pedido del H. señor
López, fundado en la distancia; y
probablemente no se sucede con ma-
yor frecuencia el correo para Hua-
raz, porque no hay relación comer-
cial ninguna con ese lugar, pues su
comercio se efectúa por el Cerro de
Pasco.

Ahora, en cuanto a los gastos,
puede decirse que son el doble los
que se hacen hoy en relación con
los que se harían si se aprobara el
proyecto en debate; porque los litigantes
de Huamalíes y Dos de Mayo para seguir sus expedientes ju-
diciales en Huaraz tenían que nom-
brar abogados y apoderados; y
cuando vienen ante la Exma. corte
suprema con recurso extraordinario
de nulidad, tienen también que
nombrar abogado y apoderado.

Como se ve esto ocasiona doble ó
triple gasto, pues además hay que
agregar que para venir de An-
cachas á Lima hay que hacer nuevos
gastos, que perjudicaría á los litigantes
de Huamalíes y Dos de Mayo.

De manera, que yo suplicaría á
mis honorables compañeros que,
por beneficio á esos habitantes que
se hallan en situación difícil, se sir-
van prestar su aprobación al pro-
yecto, oponiéndose, desde luego, al
trámite previo de aplazamiento

que es completamente incongruente.

El señor OLEACHEA.—Se trata,
Exmo. señor, de una cuestión de
demarcación judicial; se va á resol-
ver si las provincias de Huamalíes
y Dos de Mayo deben pertenecer al
distrito judicial de Ancachas, ó si es-
tas mismas provincias deben perte-
necer al distrito judicial de Lima.

El honorable señor López ha for-
mulado una cuestión previa, relati-
va á que se pida un informe y el in-
formé tiende á que se conozca si la
distancia de las provincias de Huamalíes
y Dos de Mayo, es mayor á la
ciudad de Huaraz ó á la ciudad
de Lima.

Yo creo que esta investigación,
con perdón del H. señor López, es
prácticamente inútil, porque la de-
marcación judicial, como todas las
demarcaciones territoriales, no pro-
viene simplemente de la proximi-
dad de los lugares. Si la única ra-
zón que pudiera influir en el ánimo
ilustrado del legislador para distri-
buir las distintas poblaciones fuera
la distancia, la investigación sería
decisiva. Pero si no hay otra ra-
zón más poderosa que la de la dis-
tancia, vuelvo á decir que la inves-
tigación es prácticamente inútil.

El aumento de la distancia está
destruido, Exmo. señor, por el re-
glamento de tribunales.

Cuando se expidió el reglamento
de tribunales, el distrito judicial de
Lima comprendía el departamento
de Lima, el departamento de An-
cachas, el departamento de Ica, el
de Junín y todo el departamento
de Huánuco. Cuando se creó la
corte superior de Ancachas, en el
año 1861, se le dió simplemente ju-
risdicción en el departamento de
Ancachas. En el año de 1875 el con-
greso suprimió la corte superior de
Junín que tenía jurisdicción en el
departamento de Junín y departa-
miento de Huánuco; y, al verificar
esta supresión, resolvió que la pro-
vincia de Huánuco se anexara al
distrito judicial de Lima y las pro-
vincias de Huamalíes y Dos de Ma-
yo se anexaran al distrito judicial
de Ancachas. No fué, pues, por ra-
zones de distancia, sino simplemen-
te por la razón de conveniencia. Y
la prueba de que no se ha tenido en

consideración la distancia es que el reglamento de tribunales hace que toda la provincia de Huánuco esté anexa al distrito de Lima. Por consiguiente, yo creo que ese argumento de la distancia, como argumento decisivo para saber si las provincias del Dos de Mayo y Huamalíes deben anexionarse al distrito judicial de Lima, es de todo punto inútil, y por eso me pronuncio en contra de la cuestión previa formulada por el H. señor López.

El señor LOPEZ.—Siento mucho contradecir al representante por el Dos de Mayo, que no conoce ni el movimiento de correos de su provincia. Hace como cinco meses que se estableció un correo semanal de Huaraz á Aguamiro y ese correo no emplea sino tres días. Por consiguiente, el H. señor Durand ha incurrido en un error al afirmar que emplea cinco.

Respecto de la conveniencia de los litigantes, ya he manifestado enantes que son litigantes en pequeña escala y que, por lo mismo, no se conforman con nombrar apoderados, sino que ellos mismos van al lugar donde se ventilan sus cuestiones, y á hombres de estas condiciones pecuniarias les conviene más ir Huaraz que venir á la capital de la república. En vista de estas consideraciones, pido nuevamente que se solicite informe del gobierno.

El señor DURAND.—Voy á rectificar lo que dice el H. señor López relativo á que no conozco el itinerario de correos de mi provincia.

Jamás he visto que en tres días, ni á caballo, efectúe el correo el viaje de Aguamiro á Huaraz.

Ahora, es preciso que se tenga en cuenta que el postillón va á pie, porque no hay rentas para costearle un caballo, y son tan insignificantes las relaciones comerciales que un indígena á pie con un pequeño rótulo en que dice *Correo*, basta para el pequeño tráfico.

Este postillón demora 8, 10 ó 15 días en la ida y otros tantos en la vuelta; estando á merced de cualquier asaltante, porque es un pobre individuo que recorre una zona toda abandonada, donde no hay absolutamente relación alguna de comercio.

Ahora, por muy pobres que sean esos individuos, son miembros de la sociedad; y precisamente su triste condición es un mayor motivo para que se les atienda en este punto.

El señor PEREZ.—Yo creo que no se puede prescindir de la distancia, tratándose de demarcación judicial.

Por razón de las distancias es que se han creado otras cortes superiores distintas de las de Lima, y por razón de la distancia fué también que al suprimirse la corte de Junín, que se creó por razón de la distancia, lo que estaba más próximo á Huaraz se anexionó á la corte de Ancachs, y lo que estaba más próximo á Lima se anexionó á Lima.

Pero hay otro factor, del que ni se puede prescindir, y es el de la división del trabajo.

Yo no conozco el movimiento judicial de las dos provincias á qué se refiere el proyecto; pero si ese movimiento judicial fuera muy grande, sería una injusticia acrecentar el trabajo de la corte superior de Lima con todas las causas que vinieran de esas dos provincias, y dejar así sin trabajo á la corte superior de Ancachs, que va á quedar reducida exclusivamente á las provincias de ese departamento.

De manera, pues, que careciendo yo de datos al respecto, y siendo la Exma. corte suprema la llamada á informar sobre el particular, me anno á la solicitud de aplazamiento formulada pór el H. señor López, para que informe el poder ejecutivo, oyendo á la Exma. corte suprema.

El señor MALDONADO.—Exmo. señor: Parece que el H. señor Pérez hubiese olvidado que hoy la situación del departamento de Huánuco ha cambiado sustancialmente.

En la época en que se estableció que las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo perteneciesen al distrito judicial de Ancachs, no existía el ferrocarril al Cerro de Pasco, que se ha entregado al tráfico público hace apenas pocos días. De manera que aquello cambia de un modo sustancial el concepto de las distancias, única razón en que se ha

apoyado el H. señor López para solicitar el aplazamiento.

Esta cuestión se impone, Exmo. señor; no hay necesidad de oír á nadie, porque es clarísima.

El señor PEREZ.—Lo que acaba de decir el señor Maldonado viene á corroborar lo que yo sosténia: que las distancias influyen en la demarcación territorial; separándome, así, de la manera de apreciar la cuestión de mi distinguido é inteligente amigo el H. señor Olaechea; pero digo, también, que es factor principal el movimiento judicial. De manera, pues, que si es grande el de esas dos provincias, hecho que no conozco, á pesar de que soy abogado, sería una injusticia recargar á la corte superior de Lima con ese exceso de trabajo.

Lo natural sería que continura conociendo de las apelaciones la corte superior Ancachs, que, repito, quedaría ya casi sin trabajo, concretada únicamente á las provincias del departamento.

Por eso es que yo pido el aplazamiento, para conocer cuál es el movimiento judicial de esas dos provincias; y si no va á ser una labor excesiva la que va á tener la ilustrísima corte superior de Lima, conociendo de las apelaciones de las causas que se siguen en esas dos provincias.

El señor OLAECHEA.—Exmo. señor: A no dudarlo, no he tenido la suerte, que habría deseado, de expresarme con la claridad debida.

Yo no he dicho, ni he podido enunciar la herejía administrativa, de que la distancia no es un criterio para la buena administración territorial; creo haber dicho todo lo contrario, manifestando que la distancia es uno de los puntos primordiales que debía tenerse en cuenta; pero en este caso especial era prácticamente inútil investigar. Hecha esta rectificación entro en materia.

El departamento de Huánuco presenta la anomalía de que es una sección política dependiente de dos autoridades judiciales: la provincia de Huánuco depende de la corte de Lima, y las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo dependen de la

corte de Ancachs. ¿Debe ser esto así, Exmo. señor? Nó.

La uniformidad en la demarcación territorial es el gran principio administrativo; en esta materia, deben manchar paralelamente la demarcación judicial, la demarcación política, la demarcación eclesiástica: la demarcación en sus múltiples y variadas manifestaciones.

Eso es lo que enseña la ciencia administrativa. [Aplausos]. Por consiguiente debemos aspirar á que el departamento de Huánuco esté dependiente de una sola autoridad judicial, de la inmediata superior, de la corte de Lima, y que desaparezca la anomalía de que he hecho referencia.

Por lo demás, si vamos á hacer un estudio tradicional, resultará que desde que se fundó la corte de Lima, el año 24, el departamento de Huánuco fué dependiente de la corte de Lima.

Y el reglamento de tribunales así lo ordena. ¿Cuándo se separó el departamento de Huánuco de la corte de Lima? Cuando se creó el año 61, la corte de Junín. ¿Cuándo dejaron las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo de pertenecer á Lima? Cuando se suprimió la corte de Junín, porque entonces se creyó que era más fácil y rápida la comunicación de estas provincias con Huaraz que con Lima.

Pero hoy se presenta, como gran argumento, las distancias, sin tener en cuenta, sin duda, que por virtud del vapor los que están en Huamalíes y Dos de Mayo están más próximos de Lima que de Huaraz. Si pues, la distancia es el gran argumento, hoy vencida la distancia por virtud del vapor, esas provincias están más cerca de Lima que de Huaraz. Luego debemos admitir necesariamente la anexión de las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo al distrito judicial de Lima.

Estas son las razones que yo tengo, Exmo. señor, para haber suscrito ese dictamen y abogar con toda sinceridad porque tal anexión se realice.

En cuanto á la división del trabajo, ese gran principio económico, dice el H. señor Pérez, que hay que tomarlo en consideración en la la-

bor administrativa y en la judicial; que no será propio que la corte de Huaraz tenga poco trabajo y mucho trabajo la corte de Lima.

Evidentemente, Excmo. señor, ojalá que pudiéramos distribuir el trabajo en todo orden con una exactitud perfectamente matemática, como están distribuidos los cuadros de un tablero de ajedrez; pero en orden á las controversias, á las dificultades que pueden presentar respecto de los intereses privados, no es posible encontrar aquella igualdad matemática que se exige. De manera que es una regla económica, ó un principio puramente ideal ó especulativo, pero que no tiene valor en el orden práctico, desde que no es practicable aquella división.

Ahora se comprende fácilmente que la actividad judicial de las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo no puede dar lugar nunca á abrumar de trabajo á la ilustrísima corte superior de Lima; puede decirse que, dada la gran labor que ésta tiene, la pequeña que le podría aumentar las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo está en la misma relación que una gota de agua en la universidad del océano.

El señor SOUSA (A).—Excmo. señor: Tratándose de demarcación territorial no se puede establecer, como base fija y única, para que una localidad dependa ó no de otra la mayor ó menor distancia á que se encuentren, respectivamente.

El principio que debe regir en este asunto, es de consultar el mejor servicio público y la mayor comodidad y provecho de las personas que van á recibir sus beneficios.

Debe, verse, pues como están mejor servidos los intereses de los litigantes en materia judicial para establecer la dependencia de una localidad á otra.

Pues bien, Excmo. señor, á la luz de este principio veamos si la reforma que se trata de introducir redundante en provecho de los litigantes de las provincias del Dos de Mayo y Huamalíes.

Desde luego, si la corte de Huaraz estuviera á tan corta distancia que facilitara la reunión de expedientes y la diligencia de los interesados para su más pronto despacho

y la corte de Lima estuviera á una enorme distancia, entonces, admitiríamos la regla de la mayor proximidad para aplicarla como en otros casos. Pero no es así; la controversia que acaba de escuchar la H. cámara sostenida por los señores que conocen aquellos lugares, demuestra que no hay mayor celeridad para que un expediente que proceda de las indicadas provincias llegue á Huaraz que á Lima; pues aun cuando es mayor el camino que hay que recorrer para llegar acá que á la capital del departamento de Ancahs, la reciente conclusión del ferrocarril al Cerro de Pasco ha hecho disminuir el tiempo; de suerte que, consultándose la mayor celeridad para la remisión de los expedientes, sería lo mismo ocurrir á Lima que á Huaraz. Siendo esto, como es, exacto y perfectamente sabido, no es necesario el aplazamiento con el fin de averiguarlo.

Hay, pues, que fijarse en lo que conviene más á las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, en relación á las facilidades para la defensa. ¿Depender de la corte de Huaraz ó de la de Lima?

Basta enunciar ésto para que se comprenda cuál es la contestación.

Es cierto q' la corte de Huaraz da suficiente garantía para los litigantes, pero es notorio la carencia de abogados en ese lugar, lo que hace que la defensa sea deficiente. Además la proximidad de una localidad á otra da motivo para que todos sus habitantes se conozcan y se establezcan afectos y desafectos entre los jueces y los litigantes, de donde resulta que la justicia no sea tan ciega como la ambiciona el ideal, con que desaparece cuando los jueces residen á distancia mayor del lugar en que se encuentran los litigantes; de manera que si es posible realizar esta aspiración, sin que se ocasione el daño que á su vez causa la demora por razón de la distancia, es indudable que se consultaría mayor imparcialidad y mejor justicia. Pues bien, por una feliz coincidencia se puede poner en práctica esta aspiración en las indicadas provincias, haciéndolas depender de la jurisdicción de la corte de Lima.

Las relaciones comerciales que

existen entre las capitales de las provincias indicadas y la capital de la república, también son un factor que hay que tener en cuenta, porque los litigantes no vienen con el objeto exclusivo de defender sus pleitos, sino que vienen al mismo tiempo con el objeto comercial y de otra orden que aúnan con aquél, de donde resulta que su gestión judicial es menos dispendiosa y más cómoda que en Huaraz, á donde van con el objeto exclusivo de litigio, abandonando sus negocios y perdiendo su tiempo.

La razón expuesta por el H. señor Durand, de que el recurso de nulidad que se interpone en la corte de Ancash ocasiona nuevos gastos en Lima para proseguirlo ante la corte suprema porque hay que constituir nuevo defensor y apoderado, es muy obvia.

Aquello de que se aumentará el trabajo de los vocales de la corte de Lima y se disminuirá el de los de la corte de Ancash, no debe tomarse en cuenta, porque el servicio judicial no se ha hecho en beneficio de los jueces, sino en el del público, por lo tanto poco importa que los magistrados tengan mayor trabajo. El estado los renta para que atiendan el servicio que se les ha encomendado y ellos tampoco se quejan de que se aumente el número de expedientes, porque la ley les fija las horas que deben dedicar á ese servicio; por consiguiente, no hay que tener en cuenta que los magistrados trabajen más ó menos. Poco importa que los señores vocales de Lima tengan mayor número de causas, ni que los de la corte de Huaraz tengan menos y que puedan disfrutar de mayor tiempo de descanso.

El señor SCHREIBER.—A pesar de que respeto mucho las opiniones de los señores Sousa y Olaechea tengo el sentimiento de no estar de acuerdo con ellos en este asunto.

El H. señor Olaechea da como razón la conveniencia y yo acepto eso de que debe examinarse si es más conveniente á los litigantes del Dos de Mayo y Huamalíes ocurrir á Huaraz ó venir á Lima.

De la capital de Huamalíes al Cerro de Pasco hay cuatro días de camino á los cuales hay que agregar

el tiempo que tarda el ferrocarril en llegar á Lima, es decir, dos días; y de Huaraz á Aguamiro hay tres días de camino, á pesar de que el señor Duran asegura lo contrario. De manera que si es de conveniencia para cualquiera persona ganar tiempo, tenemos que, bajo ese punto de vista, más conveniente es para cualquier litigante de esas provincias ocurrir á Huaraz que á Lima, porque la ganancia de tiempo, el ahorro de los fletes y las economías en el viaje son algo que se traduce en conveniencia y ganancia para el litigante. Esto por un lado.

Además, Excmo. señor, yo soy comerciante en Huaraz y eso me da motivo para conocer que casi todo el comercio de esas dos provincias se hace por Huaraz, al extremo, que el señor Loli, jefe de una fábrica de cocaína, cree más fácil llevar todos los artículos que necesita para la fabricación de ese producto por Huaraz y no por el Cerro. Lo mismo hacen los comerciantes de la montaña, ¿y cómo es posible que esos comerciantes puedan buscar una ruta larga abandonando otra más corta? Eso no se puede aceptar.

Por estos motivos estoy en favor del aplazamiento propuesto por el H. señor López.

El señor FORERO.—Excmo. señor: Dos son las razones alegadas en el curso del debate para sustentar el aplazamiento formulado por el H. señor López. La una con relación á la distancia, y la otra, formulada por el H. señor Pérez, á la división del trabajo.

La 1^a, Excmo. señor, ha sido, á mi juicio, victoriamente combatida por los HH. señores Olaechea y Sousa. Y me limitaré, simplemente, á un argumento que me ha inspirado el que acaba de aducir el H. señor Schreiber.

Dice SSA. que la distancia entre las capitales de las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo á Huaráz, es menor que la que existe entre ambos lugares á Lima. Pero esto será para las apelaciones. Pero si de la resolución de vista se interpone recurso de nulidad, ¿no es cierto que la distancia, entonces, sería mayor, porque tendrían que ir de las capitales de esas provincias á la

capital del departamento de Ancash, y de ahí venir á Lima, para que la excelentísima corte suprema conociese del recurso de nulidad interpuesto?

¿Por qué no se contempla la cuestión bajo este punto de vista?

En cuanto al segundo punto, de la división del trabajo, el H. señor Pérez se va á convencer de que la labor que la aprobación de este proyecto originará á la ilustrísima corte superior de Lima, está muy lejos de ser abrumadora.

La estadística oficial, publicada en la memoria del ramo, correspondiente al año de 1903, dice lo siguiente: "Provincia de Huamalíes, durante el año; 3 sentencias, una confirmada, las demás no se han resuelto."

Provincia del Dos de Mayo: dos autos por todo, en todo el año.

En materia criminal tiene SSA. lo siguiente: sentencias de Huamalíes, ninguna. Autos 34, de los cuales fueron 21 confirmados, 8 revocados y 5 insubstinentes.

Provincia del Dos de Mayo: sentencias ninguna, 17 autos, de los cuales 7 fueron confirmados, 3 revocados y 7 insubstinentes.

Ya ve, pues, SSA. que no será abrumador el trabajo que recaiga sobre la ilustrísima corte superior de Lima con la aprobación del proyecto, que, por otro lado, tiene indudablemente la ventaja de acortar las distancias.

El señor PÉREZ.—La lectura que acaba de hacer el H. señor Forero, viene á probar qué debemos innovar, no en el sentido de que conozca la corte superior de Lima de las apelaciones en los juicios que se siguen en esas provincias, sino en el sentido de suprimir aquellos juzgados y de anexarlos á alguno otro más próximo. Esa es la innovación que debemos hacer. Pero ocuparse de innovar, para provincias que no tienen movimiento judicial, en el sentido de que conozca esta corte ó aquella, no vale la pena, Excmo. señor. Y á ser verdad lo que aparece en esa estadística, que acaba de leer el H. señor Forero, estamos perdiendo el tiempo en una cuestión, que, como digo, no vale la pena. Valdría la pena ocuparnos en suprimir esos juzgados.

Por lo demás, Excmo. señor, la división del trabajo, que yo he invocado es para que en la administración de justicia haya mayor celeridad en los fallos y resoluciones; porque la concentración de mucha labor en una corte, que es lo que pasa en la Lima que está llena de causas, da lugar á que no se pueda ocupar de todas ellas con la celeridad que desean los litigantes.

En ese sentido he invocado el principio de la división del trabajo, de que no se puede regular la labor de una corte, porque el tiempo de que dispone no le permite despachar las causas á la mayor brevedad posible.

Insisto, pues, en el aplazamiento porque quiero que tanto lo que hemos dicho venga ratificado por la autorizada palabra de la Excmo. corte suprema. ¿Por qué no queremos oír á esta corte cuando en asuntos de esta índole siempre hemos oido su palabra autorizada? ¿Se van á morir, acaso, los habitantes de esas provincias porque no resolvemos inmediatamente si deben continuar formando parte del distrito judicial de Ancash ó anexarse al de Lima?

No, Excmo. señor, no hay perjuicio en el aplazamiento de este asunto; al contrario, procedemos con mayor acierto.

El señor LÓPEZ.—La estadística que acaba de leer el H. señor Forero es exacta, Excmo. señor; pero el número de causas se explica por la ausencia del juez letrado en cada una de esas provincias. De manera que el argumento del H. señor Forero no tiene efecto, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar el aplazamiento

El H. señor López ha propuesto el aplazamiento hasta que informe el gobierno sobre la conveniencia ó inconveniencia del proyecto, teniendo en consideración la distancia de las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo á las ciudades de Huaraz y Lima. El H. señor Pérez propone que se aplace hasta que informe la corte suprema por intermedio del gobierno.

El señor PÉREZ.—Creo que estamos de acuerdo en que informe el gobierno oyendo á la corte suprema, sin decir nada de distancias.

El señor PRESIDENTE.—Desde la ego, acepta el H. señor López la ampliación propuesta por el H. señor Pérez?

El señor LOPEZ.—Sí, Exmo. Señor.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar el aplazamiento en esa forma.

[No resultó número.]

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate.

El señor PEREZ.—Pido que se rectifique la votación, porque algunos de los señores que están muy atrás no han sido problemáticamente contados.

Se rectifica la votación.

El señor PRESIDENTE.—Resulta la misma votación. Continúa el debate.

Se dió por discutido.

Puesto al voto el proyecto no resultó número.

El señor PRESIDENTE.—En consecuencia, queda aplazado hasta la próxima sesión.

El señor Secretario leyó:

El Congreso, &c.

Considerando:

1º Que es misión del Estado proveer á las necesidades de los pueblos, prestándoles las garantías que ha menester su derecho;

2º Que en la provincia de Huari, ha tomado proporciones alarmantes el robo de reses y bestias, al punto de constituir una amenaza para el desarrollo del comercio, la agricultura y la ganadería;

3º Que el noventa por ciento de los detenidos en la cárcel pública de la capital de provincia, corresponde á los acusados por el delito de abigeato;

4º Que es deber de la representación nacional dictar las medidas que tiendan á prevenir los delitos, facilitar la administración de justicia y ofrecer garantías á la propiedad privada;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Créase una comisaría en la provincia de Huari del departamento de Ancachs, compuesta de un comisario, un cabo segundo y seis gendarmes de á caballo, cuyo objeto exclusivo será hacer la policía de la provincia.

Art. 2º—Consignase en el presupuesto general de la república, las siguientes partidas:

Al mes Al año

Para un comisario.....	£. 5.	£ 60
Id. un cabo segundo.....	2 S. 2	26 S. 2
Id. seis gendarmes á 2 libras cada uno.....	12	144
Gratificación de ocho caballos á S. 3 cada uno....	2 S. 4	28 S. 8
Arrendamiento de local, alumbrado y gastos de escritorio....	1 S. 2	14

Total..... £. 22 S. 8 £. 273 S. 2

Art. 3º—Vótase igualmente, por una vez, para compra de ocho caballos, la suma de cuarenta y ocho as.

Dada, etc.

Lima, 17 de octubre de 1902.

Pide dispensa del trámite de lecturas.

Eleodora Angulo

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, 17 de octubre de 1902.

A las comisiones de gobierno y principal de presupuesto.

Rúbrica d. S. E.

Soto

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

En los considerandos del proyecto presentado por el H. señor Angulo, que es materia de este informe, está demostrada la necesidad que existe de establecer una comisaría rural en Huari.

Los congresos han acogido constantemente iguales iniciativas formuladas por los representantes, y han sancionado diversas leyes creando comisarías rurales en los distintos lugares del territorio nacional. La que se indica en el proyecto satisface exigencia de orden público que precisa remediar. Con su establecimiento acabarán los daños que hoy sufren los industriales de la provincia, se reprimirá el

delito de abigeato y quedará garantida la propiedad privada.

Por lo mismo, vuestra comisión de gobierno opina porque aprobéis el proyecto del H. diputado por Huari.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 2 de octubre de 1903.

Cesáreo Chacaltana.—Salvador del Solar.—Juan Julio del Castillo.

**COMISIÓN PRINCIPAL
DE PRESUPUESTO**

Señor:

Hasta tanto que el congreso resuelva acerca de la necesidad de votar en el presupuesto general de la república, una cantidad fija para comisarías rurales en la república, para su distribución á juicio del gobierno, no podemos menos de pronunciarnos en favor del proyecto del H. señor Angulo para establecer una en Huari; tanto por la naturaleza del servicio que tiene que prestar cuanto por las condiciones especiales de la localidad que exigen con imperio la expresada comisaría.

Las partidas del personal y dotación propuestas en el proyecto, son las mismas consignadas para otras comisarías y no se prestan á observación.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, 19 de octubre de 1903.

M. B. Pérez.—Enrique Espinosa.—Antonio Delgado y Delgado.—M. F. Cerro.

Lima, 20 de octubre de 1903.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Montesinos.

Está en discusión el proyecto, que tiene dictamen favorable de las comisiones de gobierno y principal de presupuesto.

El señor VIDAUERRE R.—Recuerdo perfectamente bien que en el presupuesto general de la república hay consignada una partida de seis mil libras, con el objeto de que el supremo gobierno crease comisarías rurales en los lugares que creyera conveniente.

Entiendo que había un medio fácil de que nos evitemos este debate, y sería el de que el señor proponente se dirigiera al señor ministro de gobierno á manifestarle la necesi-

dad de la creación de esa comisaría que está dentro de la facultad ya sancionada por el congreso, á cuyo efecto se votó la partida á que he aludido.

El supremo gobierno accordará la creación de esa comisaría, si es posible.

El señor ANGULO.—Contestando al H. señor Vidaurre, le diré que es cierto que en la legislatura pasada, cuando se discutió el presupuesto general de la república, se incluyó una partida de sesenta mil soles para establecer comisarías rurales en los lugares que creyera conveniente el poder ejecutivo. Pero la resolución dictada por el congreso fué, evidentemente, de carácter transitario, es decir, para que esa partida figurara simplemente en el presupuesto para el presente año.

El proyecto no tiende á que se establezca para este año, sino para lo venidero; de todos modos el establecimiento de una comisaría es importante y deseo que tenga un carácter permanente, porque la situación de las cuatro provincias de Huamalíes, Dos de Mayo, Huari y el cercado de Huaraz, requiere de manera urgente la erección de una comisaría.

De manera, que es un asunto de vital importancia para la seguridad de los intereses de los que habitantes en esas cuatro provincias; y en obsequio á eso, supongo que mi estimable compañero el señor Vidaurre tendrá la bondad de acompañarme á votar á favor del proyecto.

El señor VIDAUERRE R.—Exmo. señor: No pongo en duda la importancia del establecimiento de la comisaría á que se refiere el H. señor Angulo. Pero, como ya he manifestado, existe á disposición del gobierno una partida de £ 6,000 para que cree tantas comisarías rurales en la república cuantas exija el buen servicio. Y, además de esa facultad, se le otorgó la de suprimir las que creyese conveniente. De manera que sin dejar de apreciar debidamente el proyecto de SS^a, formuló el pedido de aplazamiento hasta que el poder ejecutivo informe si cree conveniente que se establezca la comisaría rural en el lugar proyectado por SS^a.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el pedido de aplazamiento del H. señor Vidaurre.

El señor ANGULO.—Excmo. señor: Me opongo al pedido de aplazamiento formulado, en razón de que la resolución adoptada en la legislatura pasada es un acuerdo transitorio que bien puede desaparecer este año; y el poder legislativo no puede estar pendiente de las propuestas que le haga el gobierno á este respecto.

Lo que deseo, con la aprobación del proyecto en debate, es que se dé á esa comisaría el carácter de permanente, pues cada vez me afirmo más en la necesidad de que subsista para siempre, porque en las provincias de Hauylas, Dos de Mayo, Huamalíes y Huaraz, se ha desarrollado el abigeato, por lo que es necesario poner las comisarías al pie de la cordillera, para que los que cometen esa clase de robos en las provincias de Hauylas y Huarás no vayan á las otras á negociar esas bestias.

Repito, no procede el pedido de aplazamiento del H. señor Vidaurre porque no puede esperar el legislador que el gobierno proponga esa partida, toda vez que la inclusión de los £. 6,000, en el presupuesto general de la república, tiene el carácter de transitorio.

Se consultó el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Parece que ha sido desecharido el aplazamiento.

El señor FORERO.—No hay *quorum* en la sala.

El señor PRESIDENTE.—Quedará pendiente la votación para el día de mañana.

No habiendo *quorum* en la sala, se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

Por la redacción,

L. E. GADEA.

15^a sesión del jueves 18 de agosto de 1904

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SEÑOR CHACALTANA

SUMARIO:—Aprobación de la redacción del proyecto que vota £ 300 para una línea telegráfica de Andahuaylas á Challhuanca.—Aprobación del proyecto que anexa las provincias Dos de Mayo y Huamalíes al distrito judicial de Lima.—Aprobación del proyecto que crea una comisaría en la provincia de Huari.—Exoneración de derechos á los materiales destinados á un puente en Caylloma.—Creación del distrito de San Pedro en la provincia de Chachapoyas.—Ley consignando una subvención fiscal para Universidad del Cuzco.

Abierta la sesión á las 3 h. 45 m. p. m., fué leída y se aprabó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor ministro de gabinete, informando en el expediente iniciado con motivo del pedido formulado por el h. señor Spelucín, para conocer la inversión dada á las partidas 344 y 345 del pliego adicional de gobierno, relativas á la construcción de líneas telegráficas en la provincia de Contumazá.

Se mandó archivar con conocimiento de dicho señor, publicándose el informe.

Del mismo, indicando que ha ordenado se obtengan por la prefectura del departamento los informes que solicita el h. señor Vidaurre R, sobre el estado del juicio que se sigue á los autores de los desórdenes realizados en la vecina ciudad del Barranco, por estar sometido este asunto al juzgado militar.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del h. señor Coz, participando que el mal estado de su salud no le permite concurrir á las sesiones de la h. cámara.

Se mandó archivar.

PROPOSICIONES.

Del H. señor Swayne exonerando del pago de derechos de aduana la importación de un melodium para la iglesia de San Vicente de la provincia de Cañete.

Admitida á debate, pasó á la comisión auxiliar de hacienda.

Del h. señor Polo y La Borda, anexando el primer distrito de la provincia de la Convención, las haciendas denominadas Maudor, Maramera, Chinche y otros fundos, intermedios.